

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 20001-31-10-002-2022-00147-00

PROCESO: DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTO

DEMANDANTE: VICTOR ENRIQUE CATALAN CARDENAS

DEMANDADO: LOURDES JOHANY GOMEZ PINTO

Pasa el presente proceso al despacho en el que se observa recurso de reposición contra el auto de fecha 08 de septiembre del 2023 notificado por estado el día 11 de septiembre de la misma anualidad, mediante el cual se resolvió fraccionar el título y enviar el excedente de este a Recursos Humanos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.

Argumenta el recurrente que:

“ (...) esos dineros me pertenecen ya que fueron descontados de mis acreencias laborales, por lo que solicito muy respetuosamente su señoría se sirva REPONER el auto y ordenar una vez hecha el fraccionamiento de la cuota alimentaria se me entregue el restante de esos dineros porque me fueron descontados de mis prestaciones o acreencias laborales, por lo que le solicito en forma respetuosa reponer dicho auto y ordenar la entrega inmediata de esos dineros sin causarme más perjuicios y sin violar los derechos legales que me corresponde, que con esta decisión han sido vulnerado, a sabiendas su señoría que yo soy el DEMANDANTE y que esos dineros son descontados de mi sueldo y acreencias laborales, no sé porque erróneamente decide devolver en vez de ordenar que se me entreguen.”

El auto atacado es de fecha 8 de septiembre de 2023, notificado mediante estado de fecha 1 del mismo mes y año, el recurso fue presentado el día 13 de septiembre de la misma anualidad, dentro del término de ejecutoria. Por lo que el despacho procede a resolver de la siguiente manera:

Efectuado el estudio correspondiente encuentra esta agencia judicial que en efecto como lo manifiesta el recurrente los valores que fueron consignados a este despacho corresponden a dineros descontados de sus prestaciones o acreencias laborales como se observa de la respuesta que dio la entidad CREMIL de fecha 16 de junio de 2023, en la que señalaron: “*El valor de \$5.659.698 corresponde a valores correspondientes a, un retroactivo por embargo ya que en el mes de enero 2023 el militar recibió un adicional a su asignación de retiro un valor de \$23.557.942, es decir, se descontó el mismo porcentaje de su asignación de retiro y el adicional recibido fue para efectos de continuar con el embargo.*” Por lo que él se encuentra legitimado para reclamarlos.

Atendiendo lo anotado se procede a reponer el auto de fecha 8 de septiembre de 2023, en el sentido de ordenar que se devuelva el excedente del título judicial consignado por CREMIL por valor de cinco millones doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos (\$5.262.273) al demandante, señor VICTOR ENRIQUE CATALAN CARDENAS. Por secretaría hágase lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f07ea268b02d665ab3e81caf50ed875e240fbcaba1b1f4d4bd7b89479fad3ecb

Documento generado en 13/12/2023 05:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>